



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 050-22

CONTRATISTA: IVAN DARIO OSORIO OROZCO

CC No: 16.925.759 DE CALI (V)

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS CORRESPONDIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S.A E.S.P."

VALOR: **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$203.637.499) MCTE,** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION

FECHA: **24 DE MARZO DE 2022.**

De una parte, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacari (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 8° del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es

ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **IVAN DARIO OSORIO OROZCO**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.925.759 de Cali(V) propietario del establecimiento comercial **TALLER AUTOMOTRIZ IVAN OSORIO** quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin.
- 2. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios que, conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad; para lo cual, deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin.
- 3).** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa, con el propósito de que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz, para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Por tanto, los vehículos deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento, rodamiento y presentación.
- 4).** Que el parque automotor, debido a su permanente uso, ya que atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades del valle del cauca de los municipios de donde es operador de estos servicios, sufre deterioro, desgaste y otras deficiencias que deben ser prevenidas, corregidas o reparadas para continuar con su normal utilización.
- 5).** Que el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de **ACUAVALLE S.A. E.S. P.**, detallados en el presente análisis de conveniencia y justificación, debe ser atendido por un taller automotriz que garantice la óptima y oportuna prestación de este servicio.
- 6)** Que en los términos anteriores, es necesario que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P - **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, mantenga su parque automotor en excelentes condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz y oportuna garantizando

los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones uniformes. **7).** Que además, el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar que el parque automotor de la empresa se encuentre en óptimas condiciones para que no se ocasionen traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales. Como la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario contratar dicho servicio. **8)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **7).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-035-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS CORRESPONDIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S. A. E.S.P".** **8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS TRES MILONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$203.637.499.)** M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200046 del 11 de enero de 2022. **09)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-035-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: TALLER AUTOMOTRIZ IVAN OSORIO mediante oficio AC-1179 de 22 de febrero de 2022, TECNICENTRO LOPEZ mediante oficio AC-1178 de 22 de febrero de 2022 y a TALLER LOS PRIMOS CALI mediante oficio AC-1180 del 22 de febrero de 2022. **13).** Que el 28 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 10:20 am se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. DGSA-035-2022, en la que presentó propuesta solo uno de los tres invitados, por tanto, se procedió a la apertura de las anteriores, según consta en el acta de cierre y apertura. **14)** Que mediante Memorando 928 del 28 febrero de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-035-2022. **15).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por IVAN DARIO OSORIO OROZCO., Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha 16 de marzo de 2022. **16).** Que mediante Resolución 000049 del veinticuatro (24) de marzo de 2022 se adjudicó el proceso al IVAN DARIO OSORIO OROZCO. **17).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS CORRESPONDIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S. A. E.S.P", **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser prestado a los siguientes vehículos:



CANTIDAD	SECCIONALES	PLACA	MARCA	TIPO
1	CALI – SUBGERENCIA TECNICA	ONK-630	FORD EDGE	CAMIONETA
2	CALI- SUBGERENCIA OPERATIVA	ONL 078	FORD ECO SPORT	CAMIONETA
3	BUGA (BANCO CLORADORES)	ONL-254	CHEVROLET NHR	CAMIONETA
4	BUGA (LABORATORIO MEDIDORES)	ONK-047	FORD RANGER	CAMIONETA
5	BUGA (LABORATORIO AGUAS)	VMU-184	FORD RANGER	CAMIONETA
6	BUGA (LABORATORIO AGUAS)	ONK-461	MAZDA BT 50	CAMIONETA
7	PITOMETRIA	ONL-253	CHEVROLET NHR	CAMIONETA
8	EQUIPO ALCANTARILLADO LA UNION	ONI-579	FORD CARGO	CAMION
9	CARROTANQUE	ONG-972	MAZDA T 45	CAMION
10	FLORIDA	ONG-596	CHEVROLET LUV	CAMIONETA
11	BUGA (LABORATORIO AGUAS)	ONK-043	FORD RANGER	CAMIONETA
12	SEVILLA	ONI-589	MAZDA B-26	CAMIONETA
13	GEORADAR	ONI-639	CHEVROLET LUV	CAMIONETA

PARAGRAFO - ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá realizar las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

A. Para el servicio de mantenimiento preventivo:

- ✓ Cambio de pastillas (delanteras y traseras)
- ✓ Cambio de bandas freno (traseras y delanteras)
- ✓ Cambio de lágrimas barra estabilizadora
- ✓ Cambio de cruceta cardan
- ✓ Cambio de bujías
- ✓ Cambio de amortiguadores (delanteros y traseros)
- ✓ Cambio de bomba de agua
- ✓ Cambio de correas de accesorios
- ✓ Cambio de crucetas del cardan de la doble transmisión
- ✓ Cambio de bomba de frenos
- ✓ Cambio de guayas emergencia
- ✓ Cambio de reten trasero cigüeñal
- ✓ Cambio de bujes de tijeras
- ✓ Cambio de barra de dirección central
- ✓ Cambio de brazo pitman
- ✓ Cambio de discos de frenos (traseros y delanteros)
- ✓ Cambio de correa de distribución
- ✓ Cambio de rodamientos (traseros y delanteros)
- ✓ Cambio de retenes hausen trasero
- ✓ Cambio de kit de clutch

- ✓ Cambio de soportes de motor
- ✓ Cambio de terminales
- ✓ Cambio de buje palanca de cambios
- ✓ Cambio de portamaniguetas
- ✓ Cambio de kit de distribución
- ✓ Cambio de cables de alta
- ✓ Cambio de empaque tapa válvulas
- ✓ Cambio de reten cigüeñal
- ✓ Cambio de tijeras inferiores
- ✓ Cambio de correa bomba de agua
- ✓ Cambio de correa multiservicio
- ✓ Cambio de brazos axiales
- ✓ Cambio de cauchos barra estabilizadora
- ✓ Cambio de biela par caja de cambios
- ✓ Cambio de soporte caja
- ✓ Empacada de caja de dirección
- ✓ Cambio de rotulas (inferiores y superiores)
- ✓ Cambio de soporte cardan trasero
- ✓ Cambio de bomba de gasolina
- ✓ Cambio de embrague
- ✓ Cambio de bomba de clutch
- ✓ Cambio de tensor correa.

B. Para el servicio de mantenimiento correctivo:

- ✓ Pastillas de frenos (delanteras y traseras)
- ✓ Amortiguador de dirección
- ✓ Amortiguadores (delanteros y traseros)
- ✓ Balinera volante
- ✓ Bandas traseras
- ✓ Barra de dirección central
- ✓ Biela para caja
- ✓ Bomba de agua
- ✓ Bomba de clutch
- ✓ Bomba de frenos
- ✓ Bomba de frenos principal
- ✓ Bomba de gasolina
- ✓ Brazo axial
- ✓ Buje palanca de cambios
- ✓ Bujías
- ✓ Cables de alta
- ✓ Cauchos barra estabilizadora
- ✓ Correa bomba de agua
- ✓ Correa de accesorios (aire y alternador)
- ✓ Correa de hidráulico
- ✓ Correa multiservicio
- ✓ Crucetas cardan
- ✓ Discos de frenos (delanteros y traseros)
- ✓ Empaque tapa válvulas

- ✓ Juego de amortiguadores (delanteros y traseros)
- ✓ Juego de guayas emergencia
- ✓ Kit de clutch (prensa, disco, balinera)
- ✓ Kit de distribución
- ✓ Lágrimas
- ✓ Lágrimas barra estabilizadora
- ✓ Lágrimas delanteras
- ✓ Parabrisas delantero
- ✓ Portamaniguetas
- ✓ Remachada de bandas delanteras
- ✓ Remachada de bandas traseras
- ✓ Reten cigüeñal
- ✓ Rodamientos delanteros externos
- ✓ Rodamientos delanteros internos
- ✓ Rotula superiores de tijeras
- ✓ Rotulas inferiores
- ✓ Rotulas superiores
- ✓ soporte cardan trasero
- ✓ soportes de caja
- ✓ soportes de motor
- ✓ tensor correa de accesorios
- ✓ terminal interno
- ✓ terminal externo
- ✓ tijera inferior derecha
- ✓ tijera inferior izquierda
- ✓ tijeras delanteras inferiores
- ✓ tijeras delanteras superiores
- ✓ vulcanizada de bandas

La Subgerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLASULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **a.** Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. **b.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **c.** Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. **d.** Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. **e.** Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera. **f.** Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta. **g.** Revisar, reparar y/o sustitución de maquinaria y equipos. **h.** Suministrar e instalar repuestos originales o homologados, se define entre las partes. **i.** Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, e igualmente disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea. **j.** Velar

por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. **k.** Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como: temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **l.** Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse. **m.** Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo. **n.** Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos. **o.** Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc. **p.** Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y, para los repuestos, de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista. **q.** Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A E.S.P. detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. **r.** Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. **s.** Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **t.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$203.637.499.00) M/CTE,** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A E.S.P., realizará pagos parciales mensuales al Contratista de conformidad con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. El contratista presentará la factura en la que conste el detalle del servicio prestado conforme al costo unitario pactado por cada servicio, la cual será cancelada dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. **PARAGRAFO:** Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la

vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200246 del 08 de febrero del año dos mil veintidós (2022). **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Cali y municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P., opera y administra los servicios de acueducto y alcantarillado. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Patricia María Arce Segura, Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios. **c). PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D)**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por un valor no inferior a 200 SMLMV y por el término que dure la obra. Donde deberá figurar la empresa CONTRATANTE como asegurado y como beneficiario **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de

las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud de oferta DGSA-035-2022 y la propuesta presentada por el CONTRATISRA. **i)** Los anexos adjuntos a la solicitud privada de varias ofertas **j).** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.10

VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente

acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - **IVAN DARIO OSORIO OROZCO**: En la Calle 22 No. 11D-91 de Cali - Valle, teléfono 8852001 - 3103844036, Email: ivanosorio10@hotmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

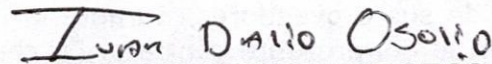
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A ES.P



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA



IVAN DARIO OSORIO OROZCO
CC: 16.925.759 DE CALI (V)

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero - Abogada Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Osorio Rodriguez - Director Jurídico